

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO: GDG-P-05
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 22/11/2023
		PÁGINA: 1 de 8

1. Objetivo.

La Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, en delegación de la Administración Departamental, ejercerá las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a las Juntas De Acción Comunal (JAC), las Asociaciones De Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), conforme a la Ley 2166 de 2021 y los que lo adicionen o modifiquen, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con los aspectos jurídicos, contables, financieros y administrativos.

2. Alcance.

El procedimiento inicia con la identificación de las necesidades para la Inspección, Vigilancia y Control de los Organismos Comunales del municipio y finaliza con la elaboración del informe de IVC de los organismos comunales y se implementa la aplicación de acciones de mejoramiento al procedimiento.

3. Definiciones.

Entidad de Inspección, Vigilancia y Control: Son las entidades competentes designadas por Ley, por el Ministerio del Interior y de Seguridad Social en el Territorio Nacional, Departamental y Municipal para el control del manejo del patrimonio y sus estatutos, los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales a través del seguimiento y verificaciones para aplicar los correctivos y las conductas susceptibles de investigación y sanción.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

JAC- Junta de Acción Comunal: La acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable; construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

JVC- Junta de Vivienda Comunitaria: Es una organización cívica, sin ánimo de lucro integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

ASOCOMUNAL: Son organismos de segundo grado que tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, se constituye con los delegados elegidos en los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

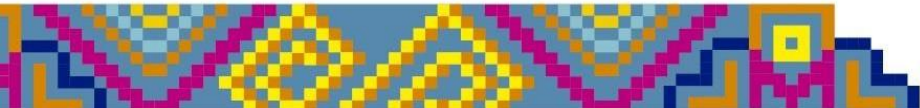
4. Desarrollo del documento.

4.1 Condiciones y/o políticas específicas de operación

Solicitud de Información: se solicita la documentación y soportes que demuestren el correcto funcionamiento conforme a los requisitos establecidos en el procedimiento de reconocimiento de las organizaciones comunales.

Para la recepción de la respectiva información o comunicación, se podrá allegar por los siguientes medios:

Virtual: Para entrega, recibo y/o solicitud de información, a través del correo electrónico: contactenos@narino.gov.co



	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 8

Presencial: En la visita de Inspección, Vigilancia y Control se recepción documentos sobre el funcionamiento de la organización de acción comunal y demás documentos que se requieran referentes a la IVC

Radicación de documentación: En la oficina de correspondencia de la Gobernación de Nariño, de 8 am a 12 pm y de 2: 00 pm a 6:00 pm.

Solicitud IVC: El procedimiento se lo llevara a cabo a petición de parte o de oficio por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de Nariño cuando crea pertinente el proceso contra la Junta de Acción Comunal

Criterios de Auditoría o Visitas: Conjunto de políticas, procedimientos y requisitos

COMPETENCIAS

El capítulo XII del artículo 74 de la ley 2166 de 2021, hace alusión a la existencia de dos niveles de autoridades competentes que ejercen Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos comunales de acuerdo al grado al que pertenezcan:

Primer Nivel: Lo ejerce el Ministerio del Interior sobre las Federaciones departamentales y municipales de acción comunal y sobre la confederación comunal nacional.

Segundo Nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos, municipios, sobre las Juntas y Asociaciones De Acción Comunal.

4.2 Descripción de actividades

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
1	Identificar las necesidades para la Inspección, Vigilancia y Control de los Organismos Comunales.	El equipo de funcionarios de la Subsecretaría de desarrollo comunitario, se reúne para revisar los posibles cambios en la normatividad vigente. De igual forma, se establecerán los criterios de intervención para los organismos de acción comunal.	Formato de acta y Control de Asistencia	Profesional Universitario(a), Técnico(a) Operativo(a) y jurídico de la subsecretaría de desarrollo comunitario.
2	Organizar con el equipo de trabajo de la subsecretaría de desarrollo comunitario el cronograma de visitas para realizar el procedimiento de IVC.	Se verifica las quejas y/o denuncias instauradas para la priorización de las organizaciones comunales a intervenir. Nota: En caso de que no existan denuncias o quejas se llevara a cabo el proceso de IVC, con el método de muestreo.	Formato de cronograma de visitas	Subsecretario de desarrollo comunitario (a), Profesional Universitario(a), Técnico(a) Operativo(a)

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
---	--

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 3 de 8

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
3	Asignar diligencia de Inspección	El subsecretario de Desarrollo Comunitario (a), asigna al profesional universitario (a) y/o técnico (a), para la realización de una diligencia de inspección, vigilancia y control-IVC, determinando los lineamientos para la ejecución.	Oficio o correo electrónico de Asignación de diligencia de Inspección Vigilancia y Control.	Subsecretario de Desarrollo Comunitario (a)
4	Efectuar la Revisión Documental y asuntos legales de cada organismo	Revisaran los documentos, planes de mejoramiento y/o acciones realizadas anteriormente que se encuentren en el archivo de la subsecretaría de desarrollo comunitario y/o archivo general que serán objeto de IVC	Lista de verificación de cumplimiento de requisitos legales	El profesional universitario (a) y/o técnico (a) y/o asignados
5	5. Comunicar al presidente de la organización comunal las Actividades de IVC a realizar	Oficio por la cual se notifica la citación o practica de visita de IVC. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Conforme a la ley 2213 de 2022. En caso de no llevarse a cabo la visita, se fijara nueva fecha para la realización de la misma.	Oficio u otros medios electrónicos	El profesional universitario (a) y/o técnico (a) y/o asignados

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 4 de 8

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		La reprogramación de la visita debe ser comunicada mediante oficio.		
6	Realizar la visita de Inspección al Organismo Comunal con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos legales, Administrativos y contables	Realizan la inspección a los libros oficiales, a los documentos legales y administrativos; confrontación de sus respectivos soportes; para verificar el cumplimiento de los requerimientos normativos y estatutarios. Posterior a ello, se establece el plan de mejoramiento con las acciones que la Organización debe realizar, al igual que la fecha para su seguimiento. En caso de que no se encuentren hallazgos se hace el cierre de la visita de IVC mediante acta.	Lista de Verificación de documentos y Libros de Organizaciones comunales, acta de visita, acta de cierre de visita.	El (la) Profesional Universitario(a) o el Técnico(a) y abogado asignado.
7	Elaborar el informe de IVC de los organismos comunales	El (la) profesional universitario(a) o el técnico(a), una vez culminada la etapa de verificación, análisis y comprobación realizada en la diligencia de inspección, vigilancia y control - IVC, procede a registrar en forma precisa y clara los hallazgos, las conclusiones, expresando si es necesario iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio	Informe de inspección, vigilancia y control.	El (la) Profesional Universitario(a) o el Técnico(a) y abogado asignado.
8	Verificar las acciones de mejoramiento	Se lleva a cabo el seguimiento de las acciones de Mejoramiento establecido en el acta de visita de Inspección. Se programara nueva visita de verificación de cumplimiento de las acciones contempladas en el plan de mejoramiento.	Documento de seguimiento o correo electrónico de seguimiento	El (la) Profesional Universitario(a) o el Técnico(a) y abogado asignado

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 5 de 8

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		Nota: Al incumplimiento del plan de mejoramiento en el plazo establecido conllevará a la apertura de proceso administrativo sancionatorio.		
9	Indagación preliminar	Conocida la existencia de un incumplimiento de las acciones de mejoramiento, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario inicia indagación preliminar mediante Auto por medio del cual se apertura diligencia preliminar. Se notificará por los diferentes medios de comunicación, correo electrónico y/o correo certificado se aplica "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En caso de que no se encuentren indicios para iniciar una investigación se finaliza con un Auto de cierre de investigación preliminar.	Auto por medio del cual se apertura de indagación preliminar. Acta de cierre de investigación Preliminar. Oficio de Notificación de Resolución.	El (la) Profesional Universitario(a) o el Técnico(a) y abogado asignado.
10	Formulación de cargos	Una vez realizada la indagación preliminar en la cual se determina que existen hechos que suscitan acciones y omisiones en el marco de las obligaciones de las organizaciones comunales conforme a los estatutos y a las normas concordantes se ordena el acto de formulación de cargos. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que	Acto de formulación de cargos	Abogado asignado

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
---	--

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 6 de 8

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. Nota: El procedimiento administrativo sancionatorio estará sujeto a la ley 1437 de 2011 capítulo 3 y 4 y demás normas concordantes. Este procedimiento se ajusta a las organizaciones comunales para lo que se		

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
--	---

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 7 de 8

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el procedimiento de reconocimiento de organizaciones comunales y a las obligaciones estipuladas en sus estatutos aprobados por la entidad de IVC. Se advierte que este procedimiento deberá agotar las instancias jurisdiccionales del comité de conciliación conformado por cada organización comunal.		
11	Acto administrativo que resuelve la investigación	Una vez agotada la etapa de alegatos de conclusión el Subsecretario de Desarrollo Comunitario emitirá decisión que sanciona o que absuelve a la respectiva organización comunal objeto de investigación.	Acta administrativo	Subsecretario de Desarrollo Comunitario.

5. Tipos de Sanción:

Clases de Sanciones: De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y los estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión del dignatario o afiliado hasta por el termino de 12 meses.
- Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el termino de 24 meses.
- Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozca los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el art 59 de la ley 2166 de 2021.
- Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de un (1) año, si persiste la inactividad o no se solicita el levantamiento de la suspensión, la autoridad de control y vigilancia, procederá a la cancelación del registro a través de acto debidamente motivado.
- Cancelación de la personería jurídica.
- Congelación de fondos.

6. Documentos y registros relacionados

- Constitución Política.
- Ley 2166 de 2021
- Ley 1437 de 2011
- Ley 2213 de 2022

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
--	---

	PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 8 de 8

e) Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023.

7. Control de cambios

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
1	23/11/2023	CREACION DEL DOCUMENTO	ANGELA DANIELA MUÑOZ DIAZ Contratista Subsecretaria de Desarrollo Comunitario/ALVARO RIASCOS MORA Contratista MIPG Secretaria de Planeación

8. Responsable

El responsable de este documento es la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario del Departamento de Nariño, quien debe revisarlo, y si es necesario actualizarlo.

9. Revisión, aprobación y verificación.

Revisión:	Aprobación:	Verificación:
Nombre: Gustavo Ojeda Luna	Nombre: Gustavo Ojeda Luna	Nombre: Nixon Ortega Bravo
Cargo: Subsecretario de Desarrollo Comunitario	Cargo: Subsecretario de Desarrollo Comunitario	Cargo: Profesional Universitario 2019 Grado 04 Secretaria de Planeación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE GOBIERNO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO/SECRETARIA DE GOBIERNO
---	--